

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN n.º 13 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LAS NOF DEL IES AGUSTÍN ESPINOSA

Las Normas de Organización y Funcionamiento constituyen un documento institucional elaborado por el equipo directivo, que cuenta con la previa aprobación por el Claustro de Profesores/as de los aspectos educativos y es evaluado por el Consejo Escolar

HECHOS

Durante el primer trimestre del curso 2015/16 se ha realizado una revisión de las Normas de Organización y Funcionamiento. Dado que hay nuevas disposiciones normativas en relación a diferentes aspectos organizativos y de convivencia elaboradas desde la CCP, y por sugerencias de la administración, e informados el Claustro del Profesorado en sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 2015 y el Consejo Escolar en sesión extraordinaria del día 17 de diciembre de 2015, se introducen nuevas disposiciones normativas.

Estas nuevas disposiciones son:

Primera: En el capítulo: “Los criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente, especialmente en los procesos relacionados con la escolarización y evaluación del alumnado” en el apartado II Evaluación, se añade el punto 8 que dice, *“En el caso de que dos o más alumnos/as obtengan la misma calificación a la hora de optar a una **última matrícula de honor**, el empate se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:*

1º La matrícula se concederá al que tenga mejor nota media en 2º de Bachillerato

2º Si persiste el empate, se concederá al que tenga menor número de faltas de asistencia injustificadas en 2º de Bachillerato

3º Si persiste el empate, se concederá al que tenga menor número de faltas injustificadas en 1º de Bachillerato”

Segunda: En el capítulo “Normas de funcionamiento interno de los órganos colegiados y sus comisiones, órganos de coordinación docente, órganos de participación y los canales de coordinación”, en el apartado III Órganos de coordinación docente, comisión de actividades complementarias y extraescolares, Instrucciones para la realización de actividades complementarias y extraescolares, en la parte relacionada con el profesorado, se añade el siguiente punto:

“El profesorado que organiza la actividad debe controlar el absentismo del alumnado. Para ello, antes de comenzar la actividad, debe pasar lista y anotar al alumnado ausente, dejando el listado adjunto al parte de guardia, par que posteriormente sea recogido por la Jefatura de Estudios”

Tercera: En el capítulo “Los criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente, especialmente en los procesos relacionados con la escolarización y evaluación del alumnado” en el apartado II Evaluación, pérdida de la evaluación continua, se añade el punto 4 que dice:

“En el caso de que las ausencias que motivaron la pérdida de la evaluación continua fuesen justificadas se le seguirá evaluando de la misma manera que al resto de compañeros desde el momento de su incorporación, preparando el profesorado de las diferentes materias material para que recupere los contenidos perdidos por la ausencia; en el caso de que las faltas sean injustificadas, el alumno/a se evaluará mediante una prueba final de toda la materia, a celebrar en el mes de junio”.

Cuarta: En el capítulo “Normas de Convivencia” en el apartado normas básicas de convivencia, el alumnado deberá tener presente, se añade el punto 12 que dice:

“Está terminantemente prohibido fumar en cualquiera de las dependencias del centro, constituyendo una infracción leve denunciante y sancionable atendiendo a lo dispuesto en la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo. Si esa acción se repitiera dos veces a lo largo de un curso se considerará una falta muy grave, iniciándose el correspondiente procedimiento disciplinario, además de la correspondiente denuncia.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su artículo 124.1 señala que los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento; así mismo en su artículo 129 indica que entre las competencias del Claustro está la de aprobar los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modifica el artículo 123 de la LOE, dándole al Director/a de los centros la competencia para aprobar los proyectos y las normas; así mismo en la modificación del artículo 127, deja a los Consejos Escolares la competencia de evaluarlos.

Es por ello por lo que

Tras la sesión del Consejo Escolar celebrada el día 17 de diciembre de 2015 en la que se presentaron las nuevas disposiciones normativas de las NOF, y con el **visto bueno de este órgano** es por lo que en virtud de la normativa legal vigente, **RESUELVO aprobar dichas disposiciones, que entrarán en vigor para su aplicación a partir del día 8 de enero de 2015**

En Arrecife a 17 de diciembre de 2015

EL DIRECTOR

AGUSTÍN TORRES SANTANA